

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL N° 006-2019-PCM/SDOT**

Lima, 27 AGO 2019

VISTO:

El Informe N° D031-2019-PCM/SSATD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795 dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT, tiene competencia, entre otras materias, para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, conforme al numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 27795 los estudios de Diagnóstico y Zonificación elaborados por los gobiernos regionales constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, señala que es función de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial elaborar y proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, estudios especializados y demás instrumentos técnicos normativos, en las materias de su competencia; así como supervisar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2003-PCM-DNTDT sobre Diagnóstico y Zonificación para fines de Demarcación Territorial, a través de la cual se aprueba la "Metodología para el tratamiento de las acciones técnicas de demarcación territorial y para la configuración y delimitación de circunscripciones provinciales";

Que, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial ha elaborado el Informe N° D031-2019-PCM/SSATD en el que sustenta y propone los "Lineamientos para el análisis de la situación de límites y la configuración del ámbito de una provincia en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ)" así como las matrices de centros poblados, centros funcionales y unidades funcionales integrantes del EDZ, a fin de complementar la información contenida en el EDZ para el proceso de saneamiento y organización territorial;

Que, mediante Informe N° D001274-2019-PCM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en su condición de autoridad técnico – normativa y rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, es competente para dictar las normas pertinentes en dicha materia, por lo que se encuentra facultada para aprobar la Directiva denominada "Lineamientos para el análisis de situaciones de límites e identificación del ámbito de estudio del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ)";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los



mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

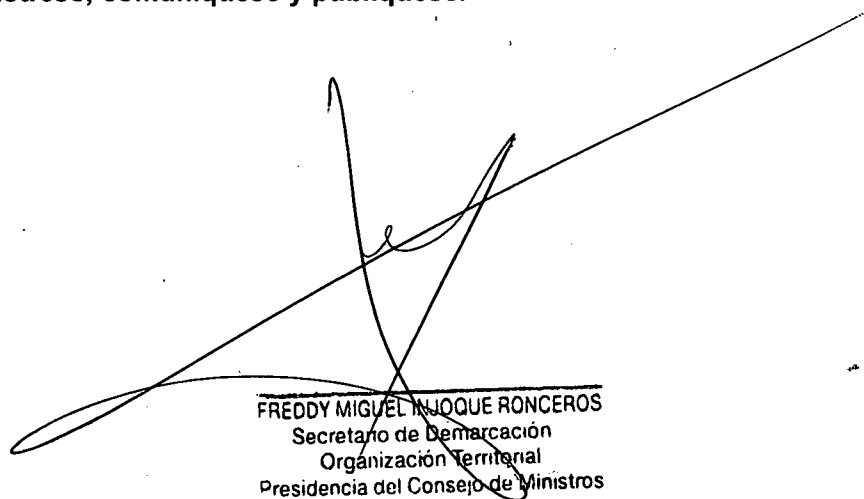
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2019-PCM/SDOT "Lineamientos para el análisis de la situación de límites y la configuración del ámbito de una provincia en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ)".

Artículo 2.- Aprobar las matrices de centros poblados, centros funcionales y unidades funcionales que serán incluidas en el EDZ que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y establecer que la directiva y anexo que aprueba sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FREDDY MIGUEL INLOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación
Organización Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

LINEAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LÍMITES Y LA CONFIGURACIÓN DEL ÁMBITO DE UNA PROVINCIA EN EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN (EDZ)

DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SDOT

1. OBJETO

Establecer los lineamientos para realizar el análisis de la situación de los límites de una provincia y sus distritos en la elaboración del estudio de diagnóstico y zonificación (en adelante EDZ).

2. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos técnicos de demarcación territorial de los gobiernos regionales y la que hace sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima y por las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Demarcación territorial.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT sobre Diagnóstico y Zonificación para fines de Demarcación Territorial.

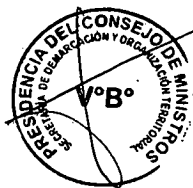
4. RESPONSABILIDADES

Los órganos técnicos de demarcación territorial de los gobiernos regionales y la que hace sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima, son responsables de aplicar los presentes lineamientos.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los presentes lineamientos permiten incorporar las fuentes secundarias y configurar los espacios de acotamiento a efecto de obtener el ámbito de estudio de una provincia y sus distritos, en tanto no existan límites saneados o tramos saneados establecidos por leyes de creación de circunscripciones u otras leyes de naturaleza demarcatoria¹ (en adelante leyes) ni límites formalizados o tramos determinados por acta de acuerdo de límite o informe dirimente²; a fin de facilitar la elaboración del respectivo EDZ conforme a los niveles establecidos en el numeral IV de la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT sobre Diagnóstico y Zonificación para fines de Demarcación Territorial.

5.2 El análisis de la situación de límites y la configuración del ámbito de estudio de la provincia y sus distritos materia de los presentes lineamientos forman parte del EDZ respectivo y



¹ Las leyes de naturaleza demarcatoria son aquellas que tienen como objeto la delimitación, redelimitación, anexión, fusión, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y/o cambio de nombre. La acción de demarcación a implementar es establecida de manera explícita en la ley. Incluye también leyes de reconocimiento de circunscripciones.

² Las actas de acuerdo de límites e informes dirimientes son ratificadas por el consejo regional respectivo en el caso de límites intradepartamentales. En el caso de límites interdepartamentales el acta debe ser ratificada por los consejos regionales de ambas partes o por el Concejo Metropolitano de Lima, cuando una de las partes sea Lima Metropolitana.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

se desarrollan de manera complementaria a lo señalado en la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Análisis de la situación de límites y la configuración del ámbito de la provincia en el EDZ

Se desarrolla en seis (6) etapas, las que se indican a continuación: (i) Análisis de leyes, (ii) Análisis de fuentes complementarias, (iii) Elaboración del mapa de situación de límites, (iv) Análisis de fuentes secundarias y configuración de los espacios de acotamiento, (v) Elaboración del mapa del ámbito de la provincia y (vi) Identificación de las acciones de demarcación territorial.

6.2 Análisis de leyes

Consiste en analizar individualmente cada una de las leyes compiladas en el Anexo 2 con la finalidad de identificar los límites, tramos y/o topónimos que cada una de ellas contiene y que concluye con la identificación de límites saneados y/o tramos saneados y las secciones con referentes y/o secciones sin referentes de la provincia materia de estudio y sus distritos. Consta de los siguientes pasos:

6.1.1 Recopilación y sistematización de leyes

Todas las leyes³ relacionadas a una provincia y sus distritos se identifican y recogen en el Cuadro consolidado de leyes (Anexo 2). Para ello se consideran las siguientes pautas:

- Se utilizan las leyes de la circunscripción de análisis y las de sus circunscripciones colindantes.
- Una ley puede estar relacionada a más de una colindancia por lo que dicha ley será utilizada para cada una de las colindancias.
- Se recoge toda la información que las leyes brinden sobre los límites, jurisdicción de centros poblados, nombre de las capitales, categoría de capitales, nombre de las circunscripciones, cambio de jurisdicción de centros poblados, fusiones, anexiones, topónimos, entre otros, con la finalidad de conocer cómo se han ido configurando las circunscripciones.
- Se incluyen todas las leyes vinculadas a una circunscripción aun cuando hayan sido modificadas total o parcialmente por otra ley e independientemente de si éstas se encuentran vigentes, parcialmente vigentes o derogadas.
- Las leyes son identificadas y agrupadas cronológicamente de la más antigua a la más reciente según distrito, provincia y departamento.



6.1.2 Identificación de límites, tramos y topónimos

Se identifica aquella información sobre límites, tramos y topónimos contenida en las leyes recopiladas en el Anexo 2 y que es susceptible de representación y/o identificación sobre la Cartografía Básica Oficial.

6.1.2.1 Identificación de límites y/o tramos

³ Incluye también leyes regionales, decretos ley, decretos legislativos, entre otras.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

Se identifican cada uno de los límites o tramos que cada ley describe aplicando las pautas de interpretación de leyes y fuentes cartográficas establecidas en el Anexo 3.

El sustento de cada límite o tramo identificado debe desarrollarse en el EDZ y ser representado sobre la Cartografía Básica Oficial a una escala que permita visualizar la información relevante.

La información de cada límite o tramo se recoge en el Cuadro de identificación de límites y tramos (Anexo 4).

Aquellos límites o tramos que no pueden ser representados en base a las pautas de interpretación de leyes y fuentes cartográficas establecidas en el Anexo 3 serán recogidos en un listado donde se indicará la ley, la descripción que no ha sido posible trazar y las circunscripciones involucradas. Dicho listado forma parte del EDZ y servirá de insumo en el respectivo proceso de saneamiento y organización territorial (Anexo 5).

6.1.2.2 Identificación de topónimos

Se identifican de manera individualizada los topónimos (centros poblados, elementos geográficos, elementos urbanos, etc.) que cada ley señala siempre que éstos no permitan configurar un límite o tramo aplicando las pautas de interpretación de leyes y fuentes cartográficas establecidas en el Anexo 3.

El sustento de cada topónimo identificado debe desarrollarse en el EDZ y ser representado sobre la Cartografía Básica Oficial a una escala que permita visualizar la información relevante.

La información obtenida se recoge en el Cuadro de identificación de topónimos (Anexo 6).



Aquellos topónimos que no pueden ser representados en base a las pautas de interpretación de leyes y fuentes cartográficas establecidas en el Anexo 3 serán recogidos en un listado donde se indicará la ley, el topónimo y las circunscripciones involucradas (Anexo 7). Dicho listado forma parte del EDZ.

6.1.2.3 Identificación de límites saneados y tramos saneados

Consiste en analizar de manera secuencial los límites y/o tramos identificados en el numeral 6.2.2.1 a fin de determinar aquellos que se encuentran vigentes. Para ello se utilizan las pautas descritas en el Anexo 8 y su resultado se representa en el Esquema de configuración del límite (Anexo 9).

Como resultado se obtienen los límites saneados y tramos saneados, identificándose también los puntos de inicio y fin de dichos límites o tramos y su recorrido. Los límites saneados y tramos saneados se recogen en el Cuadro de límites saneados y tramos saneados (Anexo 10).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

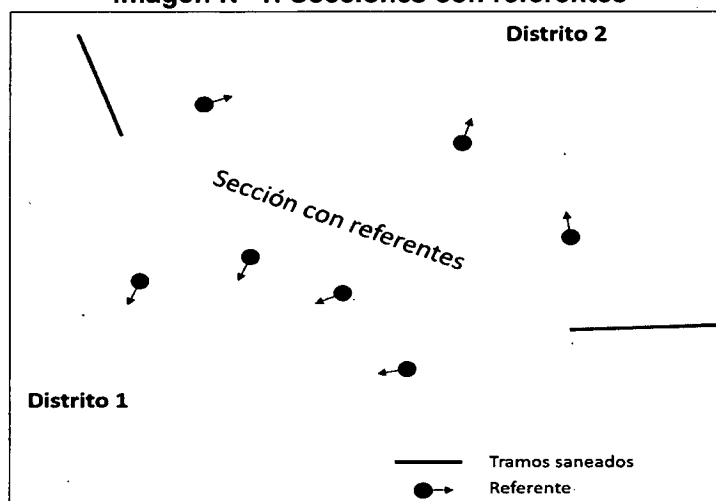
6.1.3 Identificación de secciones con referentes y secciones sin referentes

Consiste en identificar dentro de los espacios de cada colindancia que no cuenten con límites saneados o tramos saneados, aquellos topónimos contenidos en el Cuadro de sistematización de topónimos (Anexo 6), lo que permitirá configurar las secciones con referentes y secciones sin referentes.

En el caso de que se evidencie incompatibilidad entre el contenido de diferentes leyes respecto a un mismo topónimo se considera la información de la ley más reciente.

- Constituyen secciones con referentes aquellos sectores de una colindancia donde no existen límites saneados o tramos saneados pero sí existen topónimos, los que en adelante serán denominados referentes.

Imagen N° 1: Secciones con referentes



Fuente: SDOT

- Constituyen secciones sin referentes aquellos sectores de una colindancia donde no existen límites saneados o tramos saneados y tampoco topónimos.

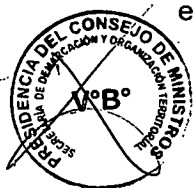
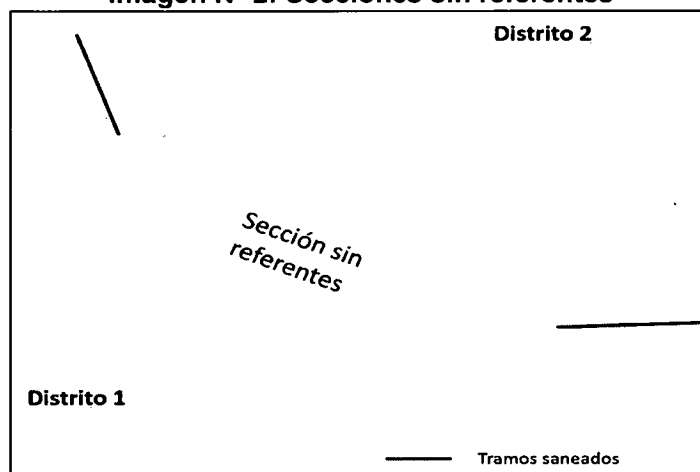


Imagen N° 2: Secciones sin referentes



Fuente: SDOT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

6.3 Análisis de fuentes complementarias

Consiste en analizar individualmente cada una de las fuentes complementarias compiladas en el Anexo 11 con la finalidad de identificar los límites formalizados o tramos determinados contenidos en las actas de acuerdo de límites o informes dirimentes, que pudiesen existir dentro de las secciones con referentes y sin referentes de cada colindancia. Las fuentes complementarias pueden ser de primer o de segundo orden. El proceso para el análisis de cada una de estas fuentes es el siguiente.

6.3.1 Análisis de fuentes complementarias de primer orden

Consta de los siguientes pasos:

6.3.1.1 Recopilación y sistematización de fuentes complementarias de primer orden

Las fuentes complementarias de primer orden son las siguientes:

- Actas de acuerdo de límites interdepartamentales ratificadas mediante acuerdo de los consejos regionales involucrados o del Concejo Metropolitano de Lima, de ser el caso.
- Informes dirimentes de límites interdepartamentales emitidos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
- Actas de acuerdo de límites intradepartamentales ratificadas mediante acuerdo del respectivo consejo regional.
- Informes dirimentes de límites intradepartamentales del OTDT del Gobierno Regional ratificados mediante acuerdo del respectivo consejo regional.

Las fuentes complementarias de primer orden de carácter intradepartamental se emiten en el marco de la elaboración del expediente de saneamiento y organización territorial (SOT) de una provincia colindante, mientras que las de carácter interdepartamental en el marco de un tratamiento de límite interdepartamental a cargo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

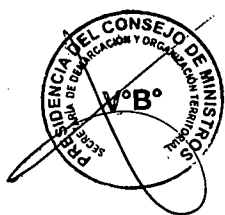
Las fuentes complementarias de primer orden no determinan límites saneados o tramos saneados ya que éstos solamente se establecen por ley.

Debe tomarse en cuenta que las leyes prevalecen sobre otras fuentes. En ese sentido, aquellas fuentes complementarias de primer orden que contradigan un topónimo (referente) previamente identificado en el Anexo 6 no podrán ser utilizadas.

El contenido de estas fuentes es recopilado en el Cuadro de fuentes complementarias para el análisis de límites (Anexo 11).

6.3.1.2 Interpretación de las fuentes complementarias de primer orden

Consiste en la interpretación sustentada de las memorias descriptivas contenidas en las fuentes complementarias de primer orden conforme a las pautas de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

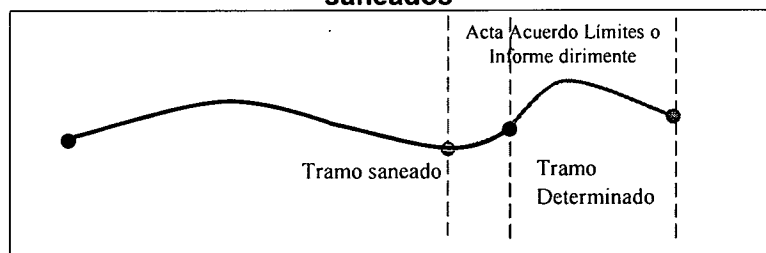
interpretación de leyes y fuentes cartográficas establecidas en el Anexo 3 a fin de determinar si es posible su representación sobre la Cartografía Básica Oficial.

Debe tomarse en cuenta que los límites saneados y tramos saneados prevalecen sobre los límites o tramos establecidos en fuentes complementarias. En ese sentido, no se consideran para efectos de interpretación aquellos límites o tramos contenidos en actas o informes dirimientes donde ya existe uno establecido por ley, no obstante, la información de las fuentes complementarias se incluirá en el EDZ.

Consideraciones sobre las fuentes complementarias de primer orden

- Si el acta o informe dirimente establece un límite formalizado o tramo determinado pero una parte de éste se encuentra establecido por ley, prevalece este último en la parte en la que se superponen.

Imagen N° 3: Identificación de tramos determinados que involucran tramos saneados



Fuente: SDOT

- Si el acta o informe dirimente establece un límite formalizado o tramo determinado pero una parte de él resulta incompatible con un límite saneado, se considera únicamente el tramo saneado y se descarta la parte que corresponda al límite formalizado o tramo determinado, aunque el límite o tramo determinado no se superponga.

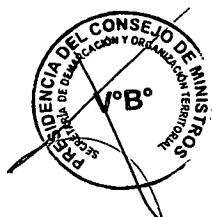
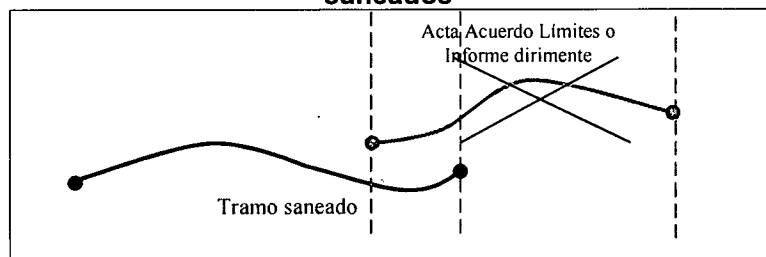


Imagen N° 4: Identificación de tramos determinados que involucran tramos saneados



Fuente: SDOT

6.3.1.3 Identificación de límites y tramos de las fuentes complementarias de primer orden

El resultado de la interpretación de las fuentes complementarias de primer orden se recoge en el Cuadro de sistematización de límites y tramos de las fuentes complementarias (Anexo 12).

6.3.2 Análisis de fuentes complementarias de segundo orden



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

Consta de los siguientes pasos:

6.3.2.1. Recopilación y sistematización de fuentes complementarias de segundo orden

Las fuentes complementarias de segundo orden son las siguientes:

- Actas de acuerdo de límites interdepartamentales que aún no hayan sido ratificadas por los respectivos consejos regionales y que tampoco hayan sido desestimadas o rechazadas.
- Actas de acuerdo de límites intradepartamentales, que se refieran a un límite o parte de él entre provincias, que aún no hayan sido ratificadas por el respectivo consejo regional y que tampoco hayan sido desestimadas o rechazadas.
- Informes dirimientes de límites intradepartamentales, que se refieran a un límite o parte de él entre provincias, que aún no hayan sido ratificados por el respectivo consejo regional.

La información de las fuentes complementarias de segundo orden se presenta en el Cuadro de fuentes complementarias para el análisis de límites (ver Anexo 11).

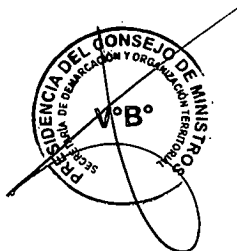
Consideraciones sobre las fuentes complementarias de segundo orden

- Su uso no determina límites saneados ya que éstos solo se establecen por ley.
- Las fuentes complementarias de segundo orden de carácter intradepartamental se emiten en el marco de la elaboración del expediente SOT de una provincia colindante, mientras que las de carácter interdepartamental en el marco de un tratamiento de límite interdepartamental a cargo de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
- La inclusión de fuentes complementarias de segundo orden en la elaboración de un EDZ no es vinculante a los tratamientos de límites en los que fueron emitidas ni en ningún otro que se encuentre en trámite o pendiente de éste.
- El EDZ aprobado no se ve afectado en el caso de que las fuentes complementarias de segundo orden empleadas para su elaboración hayan sido modificadas o desestimadas posteriormente.

6.3.2.2. Interpretación de las fuentes complementarias de segundo orden

Consiste en la interpretación sustentada de las memorias descriptivas contenidas en las fuentes complementarias de segundo orden conforme a las pautas de interpretación de leyes y fuentes cartográficas establecidas en el Anexo 3 a fin de determinar si es posible su representación sobre la Cartografía Básica Oficial.

Debe tomarse en cuenta que los límites saneados y tramos saneados prevalecen sobre los límites o tramos establecidos en fuentes complementarias. Asimismo, una fuente complementaria de primer orden prevalece sobre una de segundo orden. En ese sentido, no se consideran para efectos de interpretación aquellos límites o tramos contenidos en fuentes complementarias de segundo orden donde ya existe uno establecido por ley o determinado por una fuente complementarias





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

de primer orden, no obstante, la información de las fuentes complementarias de segundo orden deberá ser incluida en el EDZ.

La interpretación de las fuentes complementarias de segundo orden también está sujeta a las consideraciones señaladas en el numeral 6.3.1.2.

6.3.2.3. Identificación de los límites y tramos de las fuentes complementarias de segundo orden

El resultado de la interpretación de las fuentes complementarias de segundo orden se recoge en el Cuadro de sistematización de límites y tramos de las fuentes complementarias (Anexo 12).

6.4 Elaboración del mapa de situación de límites

En el mapa de situación de límites se representan, de ser el caso, los siguientes elementos de manera diferenciada:

- Límites saneados
- Tramos saneados
- Límites formalizados
- Tramos determinados
- Secciones con referentes y secciones sin referentes

El mapa de situación de límites se elabora sobre la Cartografía Básica Oficial, considerando las pautas especificadas en el Anexo 13. Dicho mapa deberá acompañarse de la memoria normalizada de límites cuyas pautas de elaboración se detallan en el Anexo 18.

6.5 Análisis de fuentes secundarias y configuración de los espacios de acotamiento

Consiste en el análisis individual de cada una de las fuentes secundarias compiladas en los Anexos 14 y 15 con la finalidad de identificar en ellas información relacionada a las secciones con referentes y secciones sin referentes de las colindancias intradepartamentales que no cuenten con límite formalizado o tramo determinado, a fin de configurar los espacios de acotamiento que contribuyen a establecer el ámbito de la provincia materia de estudio.

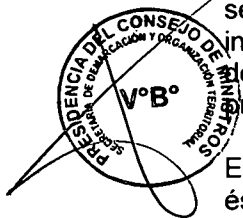
Este análisis no es de aplicación para las colindancias interdepartamentales, ya que en éstas no se configuran espacios de acotamiento.

Debe tomarse en cuenta que las leyes prevalecen sobre otras fuentes. En ese sentido, aquellas fuentes secundarias que contradigan una ley no podrán ser utilizadas. Tampoco podrán emplearse fuentes secundarias que contradigan una fuente complementaria.

Consta de los siguientes pasos:

6.5.1. Recopilación y sistematización de fuentes secundarias

Las únicas fuentes secundarias a utilizar, en el orden de prelación que se indica, son:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

6.5.1.1. Fuentes secundarias producto del tratamiento de límites

i. Actas de acuerdo a nivel técnico:

- Actas de acuerdo a nivel técnico de límites interdepartamentales que hayan sido suscritas por los respectivos jefes de los OTDT de los gobiernos regionales involucrados que no hayan sido desestimadas o rechazadas.
- Actas de acuerdo a nivel técnico de límites intradepartamentales que se refieran a un límite o parte de él entre provincias, que no hayan sido desestimadas o rechazadas.

La información de las fuentes secundarias se presenta en el Cuadro de fuentes secundarias producto del tratamiento de límites (ver Anexo 14).

El uso de las fuentes secundarias producto del tratamiento de límites también se encuentra sujeto a las consideraciones sobre las fuentes complementarias de primer y segundo orden señaladas en el numeral 6.3.1.2.

6.5.1.2. Fuentes secundarias producto de la revisión de documentos históricos

i. Expedientes de ley:

Se incluirá como fuente de análisis la información contenida en los expedientes que sustentan las leyes que fueron parte del análisis de situación de límites.

ii. Censos históricos:

Se considerará la información elaborada por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional referida a centros poblados identificados en el censo de población inmediatamente anterior y posterior a la ley de creación de la circunscripción bajo análisis y, de corresponder, en el censo de población inmediatamente anterior y posterior a la última ley de naturaleza demarcatoria que modifica el ámbito de la circunscripción materia de análisis.

La información contenida en los expedientes de ley y censos históricos identificados se presentan en el Cuadro de fuentes secundarias producto de la revisión de documentos históricos (ver Anexo 15).

6.5.2. Utilización de las fuentes secundarias

Solo se utilizarán fuentes secundarias en aquellas secciones con referentes y secciones sin referentes que no cuenten con límites formalizados o tramos determinados. Consiste en:

- Utilizar las memorias descriptivas contenidas en las fuentes secundarias producto del tratamiento de límites conforme a las pautas de interpretación de leyes y fuentes cartográficas establecidas en el Anexo 3.

Se debe tomar en cuenta que los límites saneados y tramos saneados prevalecen sobre otras fuentes. En ese sentido, no deberán utilizarse fuentes secundarias producto del tratamiento de límites en aquellas colindancias o parte de ellas donde ya existe un límite o tramo establecido por ley. Tampoco se consideran aquellos límites o tramos señalados en fuentes secundarias que





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

contradigan los límites formalizados o tramos determinados establecidos a partir de fuentes complementarias. Sin embargo, esta información deberá incluirse en el EDZ.

La información obtenida de las fuentes secundarias producto del tratamiento de límites se incorpora en el mapa del ámbito de estudio de la provincia.

- Identificar la información contenida en las fuentes secundarias producto de la revisión de documentos históricos en la Cartografía Básica Oficial.

De existir contradicción entre la información obtenida de los expedientes de ley y aquella obtenida de los censos históricos ninguna de ellas será utilizada.

Cuando se adviertan contradicciones entre la información obtenida de dos expedientes de ley, el OTDT deberá considerar la información del expediente más reciente siempre que la información de éste contenga mejores elementos técnicos en su formulación, lo que deberá ser sustentado en el EDZ.

De existir contradicción entre la información obtenida de diversos censos históricos, ninguna de ellas es utilizada. De la información de los censos históricos solo se considerará a los centros poblados⁴ cuya ubicación configura un patrón de asentamiento. Es decir, no se considerarán aquellos centros poblados que tengan una ubicación lejana respecto a los otros centros poblados del mismo distrito. Para ello el OTDT identifica a los centros poblados del distrito de acuerdo a lo señalado en el respectivo censo y calcula la media de la distancia (M) entre cada centro poblado y su vecino más cercano (en línea recta) y un umbral de distancia máxima aceptable (U), considerándose como tal a la media más dos veces las desviaciones estándar (D). Aquellos centros poblados cuya distancia al más cercano supere el umbral calculado no serán considerados.

La fórmula para realizar dicho cálculo es la siguiente:

$$U=M+2*D$$

En el caso de que en un mismo censo se presente duplicidad de nombre de centros poblados en el mismo distrito o en sus distritos colindantes no se utilizan dichos centros poblados para ninguno de los distritos involucrados.

El resultado de la interpretación de las fuentes secundarias producto de revisión de documentos históricos son los elementos de acotamiento, los cuales son entidades geográficas y/o urbanas, centros poblados, núcleos urbanos, asentamientos de población dispersa u otras referencias identificadas en las fuentes secundarias, los cuales se incorporan en el Cuadro de elementos de acotamiento (ver Anexo 16) y servirán en la posterior construcción de los espacios de acotamiento.

6.5.3. Configuración de los espacios de acotamiento

A partir de los referentes contenidos en el Anexo 6 y los elementos de acotamiento compilados en el Anexo 16 se configuran los espacios de acotamiento en las secciones con referentes y en las secciones sin referentes de las colindancias intradepartamentales en los que no se hayan establecido límites formalizados o

⁴ Centros poblados identificados para fines censales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

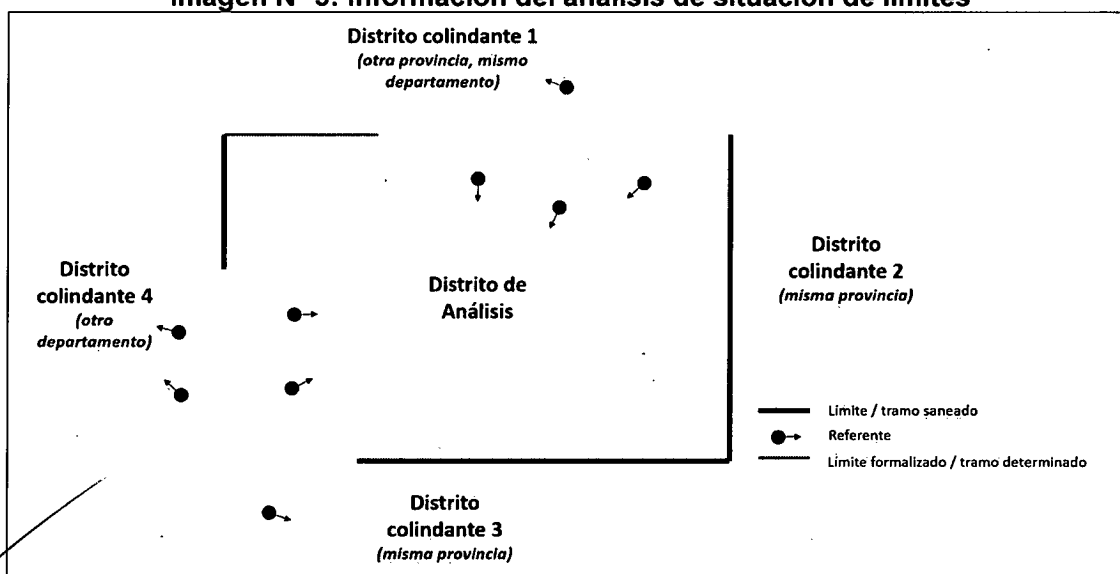
tramos determinados ni identificado límites o tramos en las fuentes secundarias producto de tratamiento de límites.

Los espacios de acotamiento no se configuran en las colindancias interdepartamentales.

El método para la configuración de los espacios de acotamiento es el siguiente:

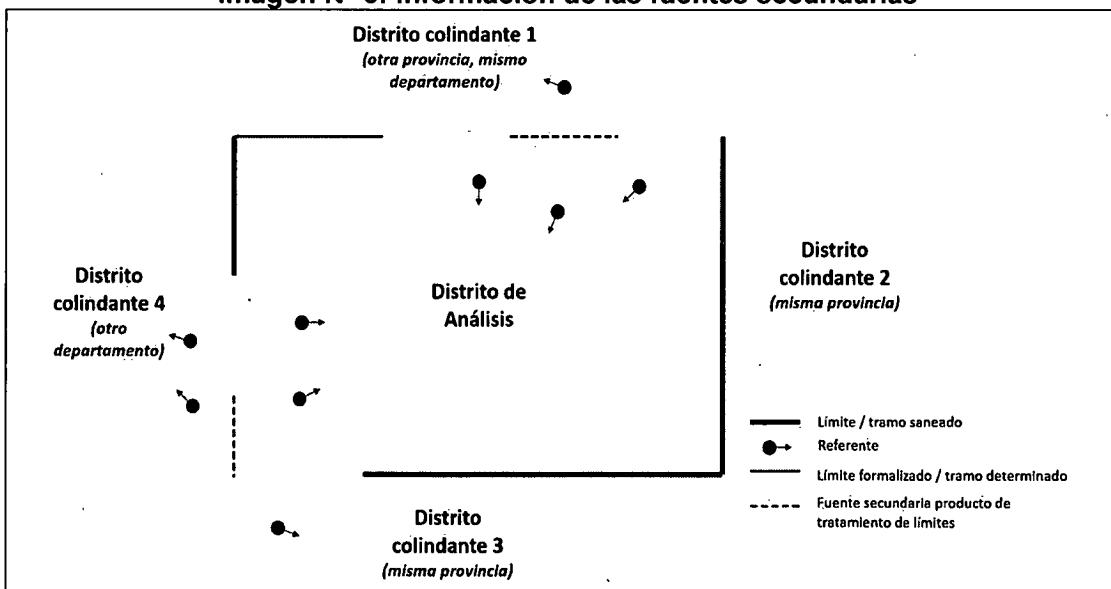
- i. Como punto de partida, se emplea la información obtenida en las etapas de análisis de leyes (límites saneados, tramos saneados y topónimos) y de análisis de fuentes complementarias (límites formalizados y tramos determinados).

Imagen N° 5: Información del análisis de situación de límites



- ii. Se incorporan las fuentes secundarias producto de tratamiento de límites (límites o tramos).

Imagen N° 6: Información de las fuentes secundarias





PERÚ

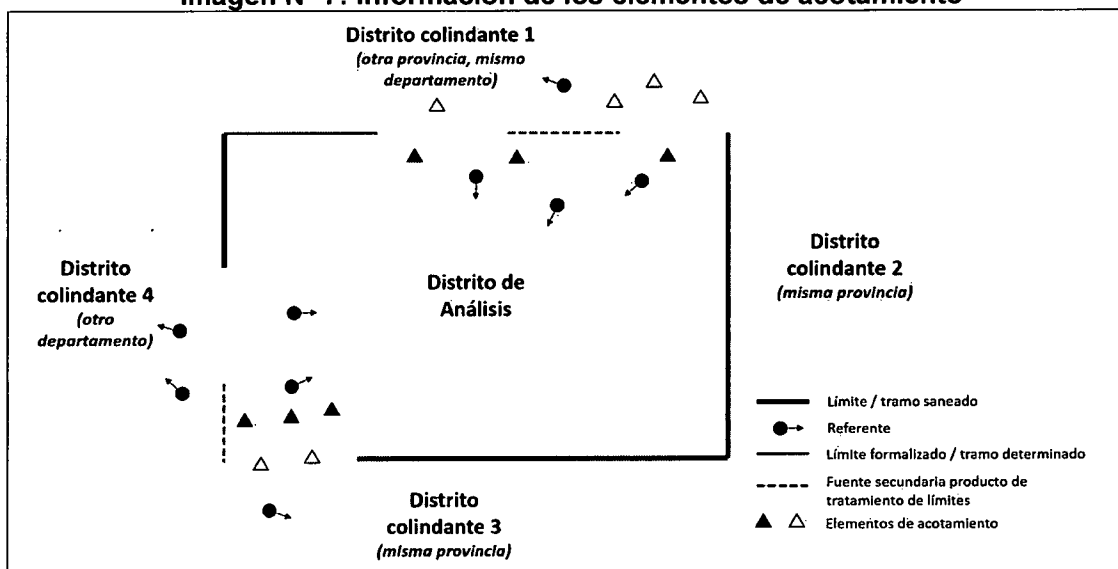
Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

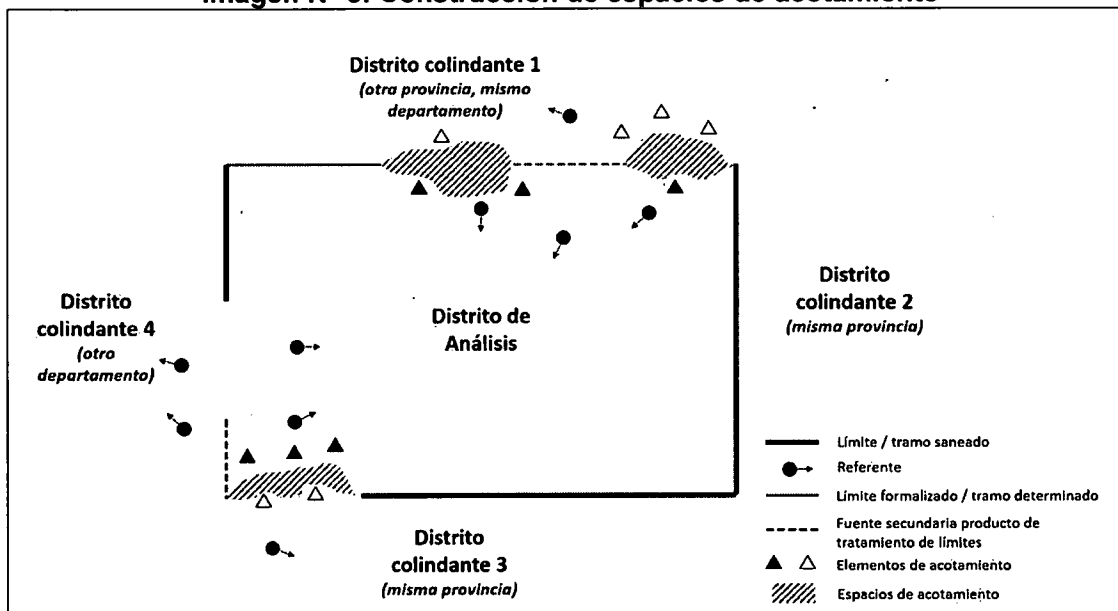
- iii. Se incorporan los elementos de acotamiento (entidades geográficas y/o urbanas, centros poblados, núcleos urbanos, asentamientos de población dispersa u otras referencias).

Imagen N° 7: Información de los elementos de acotamiento



- iv. A partir de los elementos de acotamiento se construyen los espacios de acotamiento.

Imagen N° 8: Construcción de espacios de acotamiento





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

6.6 Elaboración del mapa del ámbito de la provincia

Es la representación del resultado del análisis de las leyes, de las fuentes complementarias y de las fuentes secundarias, y refleja los espacios de acotamiento configuradas en aquellas secciones de la colindancia donde la información de las fuentes de análisis no permite identificar un límite y/o tramo.

En este mapa se representan los siguientes elementos de manera diferenciada:

- Límites saneados y tramos saneados, límites formalizados y tramos determinados de y secciones con referentes y secciones sin referentes obtenidos del análisis de límites y de las fuentes complementarias.
- Límites o tramos de fuentes secundarias producto del tratamiento de límites y elementos de acotamiento obtenidos del análisis de las fuentes secundarias.
- Espacios de acotamiento.

El mapa de ámbito de estudio debe emplear como fondo la Cartografía Básica Oficial. Asimismo, para su elaboración deberán considerarse las Pautas para la elaboración del mapa de ámbito de estudio (ver Anexo 17).

6.6. Identificación de acciones de demarcación territorial

Se precisan cada una de las acciones de delimitación que corresponde implementar en aquellas colindancias que no cuenten con límites saneados, tramos saneados, límites formalizados y/o tramos determinados.

Se identifica la acción de redelimitación en aquellas colindancias que cuenten con un límite o tramo saneado que no responde a los principios de demarcación o criterios técnico-geográficos.

Las acciones de delimitación o redelimitación deberán ser identificadas de acuerdo al nivel de colindancia:

- Por colindancia interprovincial: Se identifican las acciones de delimitación y redelimitación que deben implementarse en las colindancias interprovinciales de la provincia de estudio, siempre que estas no involucren colindancias interdepartamentales.
- Por colindancia interdistrital: Se identifican las acciones de demarcación de delimitación y redelimitación que deben implementarse en las colindancias interdistritales de la provincia de estudio.

La información será recogida en el Cuadro de identificación de acciones de demarcación territorial (ver Anexo 19).

7. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Los aspectos no regulados en los presentes lineamientos o sujetos a interpretación, la SDOT emite las pautas complementarias necesarias.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

- 8.1** Los Estudios de Diagnóstico y Zonificación que hayan sido presentados a la SDOT antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva serán evaluados en el marco de la Directiva N° 001-2003-PCM-DNTDT. De plantearse observaciones al Estudio de Diagnóstico y Zonificación éste es devuelto al respectivo gobierno regional para que, en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de devolución, subsane dichas observaciones en el marco de lo que establece la Directiva N° 001-2003-PCM-DNTDT.

En el caso de que dicho plazo haya vencido o que aun habiéndose presentado el Estudio de Diagnóstico y Zonificación se mantengan las observaciones identificadas por la SDOT, dicho estudio se adecúa a lo que establece la Directiva N° 001-2003-PCM-DNTDT y la presente directiva.

- 8.2** Los Estudios de Diagnóstico y Zonificación que antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva hayan sido evaluados por la SDOT y devueltos con observaciones al respectivo gobierno regional, podrán ser presentados a la SDOT conforme a lo que establece la Directiva N° 001-2003-PCM-DNTDT hasta el 31 de octubre de 2019.

En el caso de que dicho plazo haya vencido o que aun habiéndose presentado el Estudio de Diagnóstico y Zonificación se mantengan las observaciones identificadas por la SDOT, dicho estudio es adecuado por el gobierno regional a lo que establece la Directiva N° 001-2003-PCM-DNTDT y la presente directiva.

9. ANEXOS

- Anexo 1: Glosario Técnico
- Anexo 2: Cuadro consolidado de leyes
- Anexo 3: Pautas de interpretación de leyes y fuentes cartográficas
- Anexo 4: Cuadro de identificación de límites y tramos
- Anexo 5: Listado de límites y tramos no representables
- Anexo 6: Cuadro de identificación de topónimos
- Anexo 7: Listado de topónimos no representables
- Anexo 8: Pautas para la configuración del límite a partir de leyes
- Anexo 9: Esquema de configuración del límite
- Anexo 10: Cuadro de límites saneados y tramos saneados
- Anexo 11: Cuadro de fuentes complementarias para el análisis de límites
- Anexo 12: Cuadro de sistematización de límites y tramos de las fuentes complementarias
- Anexo 13: Pautas para la elaboración del mapa de situación de límites
- Anexo 14: Cuadro de fuentes secundarias producto del tratamiento de límites
- Anexo 15: Cuadro de fuentes secundarias producto de la revisión de documentos históricos
- Anexo 16: Cuadro de elementos de acotamiento
- Anexo 17: Pautas para la elaboración del mapa de ámbito de estudio
- Anexo 18: Memoria normalizada de límites
- Anexo 19: Cuadro de identificación de acciones de demarcación territorial



**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Viceministerio
de Gobernanza Territorial****Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial**

**ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LÍMITES Y
LA CONFIGURACIÓN DEL ÁMBITO DE UNA PROVINCIA EN EL ESTUDIO DE
DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN (EDZ)**

Contenido	Anexo
Glosario Técnico	Anexo 1
Cuadro consolidado de leyes	Anexo 2
Pautas de interpretación de leyes y fuentes cartográficas	Anexo 3
Cuadro de identificación de límites y tramos	Anexo 4
Listado de límites y tramos no representables	Anexo 5
Cuadro de identificación de topónimos	Anexo 6
Listado de topónimos no representables	Anexo 7
Pautas para la configuración del límite a partir de leyes	Anexo 8
Esquema de configuración del límite	Anexo 9
Cuadro de límites saneados y tramos saneados	Anexo 10
Cuadro de fuentes complementarias para el análisis de límites	Anexo 11
Cuadro de sistematización de límites y tramos de las fuentes complementarias	Anexo 12
Pautas para la elaboración del mapa de situación de límites	Anexo 13
Cuadro de fuentes secundarias producto del tratamiento de límites	Anexo 14
Cuadro de fuentes secundarias producto de la revisión de documentos históricos	Anexo 15
Cuadro de elementos de acotamiento	Anexo 16
Pautas para la elaboración del mapa de ámbito de estudio	Anexo 17
Memoria normalizada de límites	Anexo 18
Cuadro de identificación de acciones de demarcación territorial	Anexo 19





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 1 GLOSARIO TÉCNICO

1. **Acuerdo de nivel técnico.-** Consenso de dos o más gobiernos regionales y/o locales respecto a un límite o parte de él logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación territorial. Se plasma en un acta de acuerdo a nivel técnico que es suscrita por los funcionarios de mayor nivel de los OTDT de los gobiernos regionales o los equipos técnicos de los gobiernos locales, según corresponda, y contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica.
2. **Acuerdo de límites.-** Consenso de dos o más gobiernos regionales y/o locales respecto a un límite o parte de él logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación territorial. Se plasma en un acta de acuerdo de límites que es suscrita por gobernadores regionales o alcaldes, según corresponda, y contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.

El acuerdo de límites interdepartamentales es ratificado mediante acuerdo de los consejos regionales involucrados y, de ser el caso, del Concejo Metropolitano de Lima.

El acuerdo de límites intradepartamentales es ratificado mediante acuerdo del consejo regional respectivo o del Concejo Metropolitano de Lima, según corresponda.

3. **Elementos de acotamiento.-** Entidades geográficas (rurales y/o urbanas), centros poblados, núcleos urbanos, asentamientos de población dispersa u otras referencias identificadas en las fuentes secundarias producto de revisión de documentos históricos. Se identifican en aquellas secciones con referentes y secciones sin referentes de las colindancias intradepartamentales donde no se cuente con límites formalizados o tramos determinados y donde tampoco se hayan identificado fuentes secundarias producto del tratamiento de límites referidas en el numeral 7.
4. **Espacio de acotamiento.-** Espacio que se configura sobre aquellas secciones con referentes y secciones sin referentes de las colindancias intradepartamentales donde no se cuente con límites saneados, tramos saneados, límites formalizados o tramos determinados y tampoco con fuentes secundarias. No aplica para las colindancias interdepartamentales.

Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ).- Documento técnico de análisis que, teniendo como ámbito de estudio una provincia, identifica la situación particular de sus límites y organización territorial así como las acciones de demarcación territorial. No establece ni propone límites territoriales así como tampoco implementa acciones de demarcación territorial.

6. **Fuentes complementarias.-** Son las actas de acuerdo de límites y los informes dirimientes, las cuales contienen los límites formalizados y los tramos determinados; pueden ser de carácter interdepartamental o interprovincial. Estas fuentes se clasifican como de primer o segundo orden.
7. **Fuentes secundarias.-**
 - a) **Producto de tratamiento de límites:** Actas de acuerdo de nivel técnico que se refieran a un límite o parte de él; pueden ser de carácter interdepartamental o interprovincial. Estas fuentes podrán utilizarse siempre y cuando no hayan sido desestimadas.
 - b) **Producto de revisión de documentos históricos:** Expedientes de las leyes que sustentan una ley de creación y/o naturaleza demarcatoria, y censos históricos realizados por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional.
8. **Informe dirimente.-** Documento que determina la totalidad de un límite o parte de éste cuando las partes involucradas en la acción de delimitación territorial interdepartamental o intradepartamental no hayan logrado un acuerdo de límites. Es elaborado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial o por el órgano técnico de demarcación territorial correspondiente. Incluye una memoria descriptiva y su correspondiente representación cartográfica.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

9. **Límite.-** Línea que separa totalmente a dos circunscripciones político-administrativas colindantes.
10. **Límite formalizado.-** Límite que puede estar conformado por la unión de tramos saneados con tramos determinados, o cuando su totalidad es establecida por acta de acuerdo de límites y/o informe dirimente.
11. **Límite saneado.-** Límite vigente descrito únicamente en leyes de creación de circunscripciones o de naturaleza demarcatoria y que es susceptible de trazo sobre la Cartografía Básica Oficial o, en su defecto, sobre otra cartografía oficial elaborada por una entidad del Estado.
12. **Memoria descriptiva.-** Es la descripción secuencial de elementos geográficos (rurales y/o urbanos), entre otros, y de la trayectoria que los conecta, que en su conjunto constituyen un límite o parte de él. Es susceptible de trazo sobre la cartografía básica oficial o, en su defecto, otra cartografía oficial elaborada por una entidad del Estado.
13. **Memoria normalizada.-** Es la adecuación de la memoria descriptiva al lenguaje técnico y formato estructurado que la SDOT apruebe para tal fin.

La memoria normalizada no modifica en ningún punto la trayectoria del límite al que se refiere la memoria descriptiva.

14. **Órgano técnico de demarcación territorial (OTDT).-** Órgano o unidad orgánica del gobierno regional o Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene atribuidas funciones y competencias en materia de demarcación y organización territorial. Se entiende por opinión válida de éste órgano aquella que es suscrita por su funcionario responsable de mayor nivel.
15. **Sección con referentes.-** Totalidad o parte de la colindancia entre circunscripciones cuyas leyes de creación de circunscripciones u otras de naturaleza demarcatoria no establecen límites o tramos saneados, pero mencionan entidades geográficas (rurales y/o urbanas), centros poblados, núcleos urbanos, asentamientos de población dispersa u otras referencias como elemento del límite, o cuya pertenencia en dichas secciones es posible atribuir a una circunscripción. El uso de estos referentes es obligatorio en el proceso de delimitación territorial.



16. **Sección sin referentes.-** Totalidad o parte de la colindancia entre circunscripciones cuyas leyes de creación de circunscripciones u otras de naturaleza demarcatoria no establecen límites o tramos saneados, ni tampoco mencionan entidades geográficas (rurales y/o urbanas), centros poblados, núcleos urbanos, asentamientos de población dispersa u otras referencias en dichas secciones.
17. **Tramo determinado.-** Parte de un límite que se establece mediante un acuerdo de límites y/o informe dirimente, en aquellas secciones con referentes y/o secciones sin referentes.
18. **Tramo saneado.-** Parte vigente de un límite establecido y descrito en leyes de creación de circunscripciones o leyes de naturaleza demarcatoria y que es susceptible de trazo sobre la Cartografía Básica Oficial o, en su defecto, sobre otra cartografía oficial elaborada por una entidad del Estado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 2
CUADRO CONSOLIDADO DE LEYES

N°	DEPARTAMENTO	Ley de creación / Leyes de naturaleza demarcatoria			
	PROVINCIA	Denominación	Número	Fecha Publicación	L. de creación L. de naturaleza Demarcatoria
1	Departamento de la provincia de análisis				
1.1	Provincia de análisis				
1.1.1	Districto A				
1.1.2	Districto B				
1.1.3	Districto C				
...	...				
2	Provincia Colindante 1				
2.1	Districto G				
2.2	Districto H				
...	...				
3	Provincia Colindante 2				
3.1	Districto I				
3.2	Districto J				
...	Districto K				
...	...				
2	Departamento Colindante 1				
2.1	Provincia Colindante 3				
2.1.1	Districto L				
...	...				





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

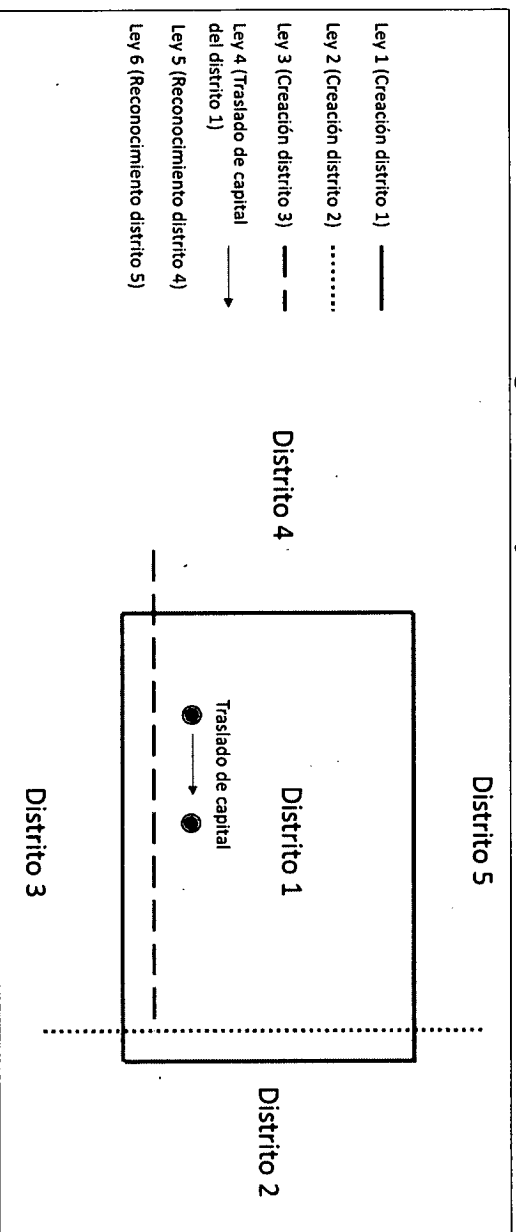
Consideraciones para llenar el Cuadro consolidado de leyes

- **Ley de creación:** Tiene como objeto la creación de un nuevo distrito, provincia o departamento. La creación es establecida explícitamente en el contenido de la ley.
- **Ley de naturaleza demarcatoria:** Tiene como objeto la delimitación, redelimitación, anexión, fusión, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y/o cambio de nombre. La acción de demarcación a implementar es establecida de manera explícita en la ley. Incluye también leyes de reconocimiento de circunscripciones.
- El llenado de esta matriz se realiza a nivel de circunscripción (departamento, provincia y distrito).
- Para cada circunscripción se registran todas leyes de creación y naturaleza demarcatoria que a lo largo del tiempo han afectado su configuración territorial.
- Se debe identificar con una X si se trata de una ley de creación u otra de naturaleza demarcatoria.

Ejemplo para el llenado del Cuadro consolidado de leyes



Imagen N° 1: Leyes a analizar en un distrito





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

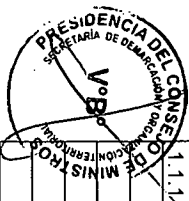
Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

En el ejemplo anterior se evidencian 6 leyes involucradas, las mismas que deberán registrarse para cada circunscripción involucrada, teniendo lo siguiente:

- En el distrito 1 se registrarán 6 leyes
 - Ley de creación del distrito (1)
 - Leyes de creación de distritos colindantes (2)
 - Leyes de reconocimiento de distritos colindantes (2)
 - Ley de traslado de capital 1 (1)

En el caso de los distritos 2, 3, 4 y 5 también deberán registrarse todas las leyes involucradas, incluso si estas ya han sido incluidas en el distrito colindante.

Nº	DEPARTAMENTO	Ley de creación / Ley de naturaleza demarcatoria			
	PROVINCIA	Denominación	Número	Fecha Publicación	L. de creación L. de naturaleza Demarcatoria
1	DEPARTAMENTO A				
1.1	PROVINCIA AA				
1.1.1	DISTRITO 1	LEY QUE CREA EL DISTRITO 1	LEY 1	XX/XX/XXXX	X
		LEY QUE CREA EL DISTRITO 2	LEY 2	XX/XX/XXXX	X
		LEY QUE CREA EL DISTRITO 3	LEY 3	XX/XX/XXXX	X
		LEY DE TRASLADO DE CAPITAL	LEY 4	XX/XX/XXXX	X
		LEY DONDE SE RECONOCE EL DISTRITO 4	LEY 5	XX/XX/XXXX	X
		LEY DE RECONOCIMIENTO DEL DISTRITO 5	LEY 6	XX/XX/XXXX	X
1.1.2	DISTRITO 2	LEY QUE CREA EL DISTRITO 2	LEY 2	XX/XX/XXXX	X
		LEY QUE CREA EL DISTRITO 1	LEY 1	XX/XX/XXXX	X
	...				





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 3 PAUTAS DE INTERPRETACIÓN DE LEYES Y FUENTES CARTOGRÁFICAS

1. Fuente cartográfica

Para el análisis de una ley se utiliza la cartografía que la ley señale de manera expresa como fuente empleada para el trazado de límites.

En caso no se cuente con dicha cartografía o la ley no indique la fuente cartográfica, se utiliza la cartografía básica oficial en sus diversas escalas -actual e histórica- o, en su defecto, cartografías a escala adecuada elaboradas por otras entidades de gobierno de nivel nacional, con especial énfasis en aquella cartografía de fecha más cercana a la dación de la ley de creación de la circunscripción u otra ley de naturaleza demarcatoria.

La cartografía a ser utilizada en el análisis debe ser detallada en el Cuadro de información de fuentes cartográficas que se anexa al análisis de situación de límites e identificación del ámbito de estudio del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ).

Cuadro de Información de fuentes cartográficas

N°	Fuente cartográfica								Ley a analizarse
	Autor	Nombre	Escala	Hoja/ Número	Serie	Edición	Año de impresión	Año de reimpresión	

2. Pautas para la interpretación de leyes

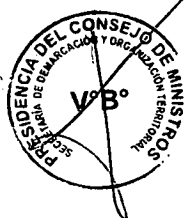
Para la interpretación de las leyes se utilizarán de manera obligatoria las pautas que a continuación se señalan:

2.1 Identificación de elementos geográficos (rurales y/o urbanos): Solo aquellos elementos geográficos (rurales y/o urbanos) identificados en las fuentes cartográficas podrán emplearse como base para el trazado de límites.

2.2 Conservación de localización de los elementos geográficos: La localización de los elementos geográficos señalados en la ley se establecerá según la fuente cartográfica que la ley señale de manera expresa como fuente empleada para el trazado de límites. En caso de que no se cuente con dicha cartografía o la ley no indique la fuente cartográfica se utilizarán aquellas señaladas en el ítem "fuente cartográfica", priorizando las de fecha más cercana a la dación de la ley.

Dicha localización se mantiene incluso si en las fuentes cartográficas más recientes el elemento mencionado en la ley cambie de nombre o desaparece.

2.3 Simplificación/abstracción de elementos geográficos a líneas y puntos: Toda referencia a elementos geográficos en una ley debe ser reducida a una línea o punto para fines del trazo del límite sobre la cartografía básica oficial.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

Ejemplos:

- Toda mención a cordilleras y/o línea de cumbres será entendida como divisoria de aguas, a menos que se mencionen cerros, nevados u otras entidades geográficas que no formen parte de la divisoria de aguas.
- Toda mención a cauce, álveo, río, quebrada, orilla, margen de un curso de agua será entendida como el thalweg de dicho elemento geográfico.
- Toda mención a desembocadura, intersección o confluencia de cursos de agua (ríos, quebradas, etc.) será entendida como la intersección de los thalwegs respectivos.
- Toda desembocadura en un lago, laguna o mar será entendida como la intersección del thalweg del curso de agua con la línea de orilla del lago, laguna o línea de baja marea.
- Toda mención a cerros se asumirá que se trata de la cumbre y su divisoria de aguas, a menos que se mencione lo contrario.

2.4 Prioridad de elementos geográficos frente a coordenadas: Ante la contradicción entre la descripción arcifinia de un elemento geográfico y su descripción en base a coordenadas y/o cotas, se prioriza la descripción arcifinia para la generación del trazo, es decir, no se utiliza la coordenada y/o cota.

Excepcionalmente, en el caso de divisoria de aguas se utilizarán coordenadas y/o cotas para la generación del trazo solo cuando dicha divisoria no sea identificable de manera clara en base a la información topográfica (curvas de nivel) de la cartografía básica oficial señalada en la ley como referencia para el trazado del límite.

2.5 Naturaleza graficable de las divisorias de agua: La descripción de un límite empleando el término "divisoria de aguas" es totalmente precisa por si misma si se cumple alguna de las siguientes condiciones:



- El nombre de los ríos a los cuales se refiera la divisoria de aguas figuran en la fuente cartográfica utilizada.
- La existencia de la colindancia de las áreas de drenaje en la fuente cartográfica utilizada sea evidente.
- Se mencionan los cerros que forman parte de la divisoria y éstos o parte de ellos figuran en la fuente cartográfica utilizada aunque no se identifiquen los cursos de agua.

2.6 Complementariedad con la representación cartográfica de la ley: Si una ley cuenta con una representación cartográfica, ésta sólo puede ser considerada para fines de análisis si concurren las siguientes condiciones:

- La ley la considera como parte integrante de la misma de manera explícita.
- La representación cartográfica tiene como base la cartografía básica oficial en sus diversas escalas -actual e histórica- o, en su defecto, cartografías a escala adecuada elaboradas por otras entidades de gobierno de nivel nacional. Esta condición no aplica para la identificación de colindancias.
- La escala o resolución del mapa permiten la identificación clara del límite.
- El límite contenido en la representación cartográfica de la ley es concordante con el límite establecido en la memoria descriptiva de la misma ley.

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Viceministerio
de Gobernanza Territorial****Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial**

ANEXO 4

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LÍMITES Y TRAMOS

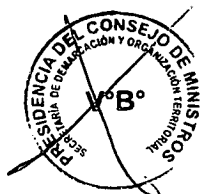
N°	Instrumento Legal	Descripción de Ley que es representable	Fuente cartográfica (*)	Circunscripciones involucradas en el límite

*Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.

El cuadro de sistematización de la interpretación de leyes se completa de la siguiente manera:

N°	Instrumento Legal	Descripción en ley que es representable	Fuente cartográfica (*)	Circunscripciones involucradas en el límite
1	LEY 1	POR EL NORTE, EL LADO IZQUIERDO DEL RÍO X, DESDE LA DESEMBOLADURA DEL RÍO Y HASTA LA DESEMBOLADURA DE LA QUEBRADA Z EN EL MISMO RÍO X		DISTRITO 1 DISTRITO 2
2	LEY 2			
3	LEY 3			

*Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.



ANEXO 5

LISTADO DE LÍMITES Y TRAMOS NO REPRESENTABLES

N°	Instrumento Legal	Descripción en ley que no es representable
1	LEY 1	EJEMPLO: POR EL NORTE, UNA LÍNEA IMAGINARIA QUE PASA POR LOS TERRENOS DE LA HACIENDA X HASTA LOS PASTOS DEL FUNDO Y.
2	LEY 2	
3	LEY 3	



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 6 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE TOPÓNIMOS

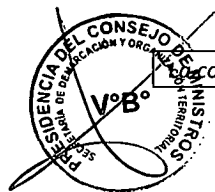
N°	Topónimo	Coordenada UTM		Ley	Fuente cartográfica (*)	El topónimo forma parte de		Referente (sí/no)
		X	Y			Circunscripción (especificar)	Límite (especificar circunscripciones involucradas)	

*Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.

El cuadro de sistematización de topónimos se completa de la siguiente manera:

N	Topónimo	Coordenada UTM		Ley	Fuente cartográfica (*)	El topónimo forma parte de		Referente (Sí/No)
		X	Y			Circunscripción (especificar)	Límite (especificar circunscripciones involucradas)	
1	CENTRO POBLADO SSSS	123 456	7 654 321	LEY 1		DISTRITO 1		
2	CERRO JJJ			LEY 1			DISTRITO 1 – DISTRITO 2	

*Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.



La columna denominada "Referente" deberá ser llenada una vez culminado la etapa de análisis de leyes.

ANEXO 7 LISTADO DE TOPÓNIMOS NO REPRESENTABLES

N	Topónimo	Ley	El topónimo forma parte de	
			Circunscripción (especificar)	Límite (especificar circunscripciones involucradas)
1	CENTRO POBLADO ZZZZ	LEY 1	DISTRITO 2	
2	CERRO YYY	LEY 1		DISTRITO 3 – DISTRITO 4



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 8 PAUTAS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL LÍMITE A PARTIR DE LEYES

Las pautas para la configuración del límite a partir de leyes permiten identificar los tramos de límites vigentes de una colindancia a partir de una interpretación cronológica de las leyes de creación y otras leyes de naturaleza demarcatoria

Para el análisis de leyes, se utilizarán de manera obligatoria las pautas que a continuación se señalan:

1. Ley más reciente prevalece sobre la más antigua¹: En los casos donde distintas leyes describan el mismo límite o tramo, se considera como vigente el límite o tramo establecido en la ley más reciente, ya sea si el límite descrito en ésta difiere o no del límite descrito en la ley anterior.

Asimismo, si el límite o tramo establecido en la ley más reciente solo abarca una parte del límite o tramo establecido en la ley más antigua, podrá emplearse éste solo en la parte que no ha sido recogido por la ley más reciente. Esto es aplicable únicamente cuando el límite o tramo descrito en la ley más antigua coincide con alguno de los extremos del límite o tramo establecido en la ley más reciente.

En los casos donde la ley más reciente no describa límites o tramos pero establezca topónimos que sean incompatibles con límites o tramos establecidos en leyes antiguas, se emplearán dichos topónimos y no podrán considerarse los límites o tramos establecidos en la ley más antigua en la materia que es incompatible con la ley más reciente.

2. Identificación de puntos extremos de cada colindancia: Es el punto de coincidencia de límites de dos o más colindancias, el cual puede haber sido definido de manera implícita en una o más leyes o de manera explícita en una ley utilizando términos como trifinio, tripartito, punto de convergencia entre circunscripciones, etc.

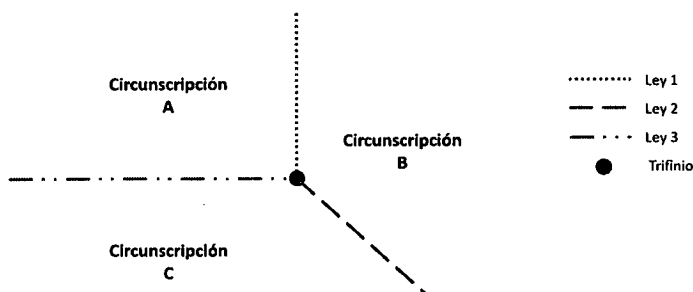
También se considera como punto extremo al punto de inicio o final de una colindancia que coincida en un límite internacional, lago u océano. Para la identificación de estos puntos también se aplica la pauta "ley más reciente prevalece sobre la más antigua".

Los puntos extremos definidos de manera implícita son aquellos que pueden identificarse a partir del análisis de los límites y colindancias de las circunscripciones involucradas. Principalmente se presenta en las siguientes situaciones:

- Cuando en la descripción de límites de la circunscripción A se señala que colinda con B hasta el punto 1 y a partir de dicho punto colinda con C. El punto 1 se considera como trifinio entre las circunscripciones A, B y C.
- Cuando a través de la identificación de los límites A-B, B-C y C-A puede identificarse el trifinio entre las circunscripciones A, B y C. Para esta identificación se requiere el análisis de dos o más leyes, lo que va a permitir identificar la intersección de dichos límites.

Imagen N° 2: Trifinio establecido a través de límites

En el siguiente ejemplo el trifinio se encuentra definido implícitamente por las leyes 1, 2 y 3.



¹ Esta pauta se sustenta en lo establecido en el numeral 4.1 de la Ley 27795, modificado por la Ley N° 30918.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

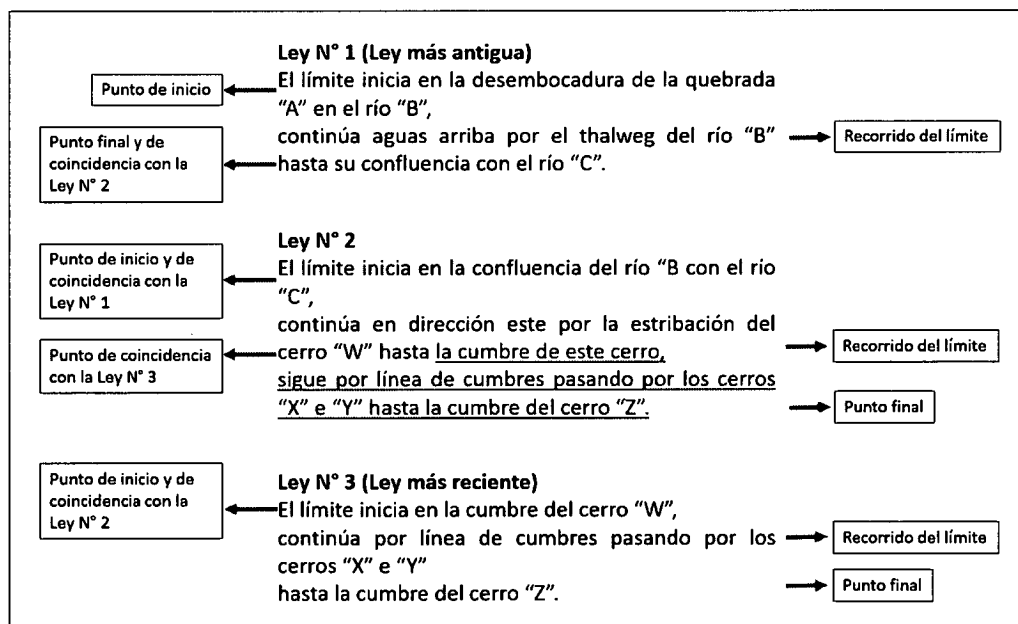
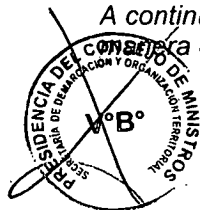
ANEXO 9 ESQUEMA DE CONFIGURACIÓN DEL LÍMITE

Nodos de tramos	Ley 1	Ley 2	Ley 3	Ley X	Tramos saneados	Nodos tramos saneados

Consideraciones para llenar el Esquema de configuración del límite

- Para la elaboración de este esquema se deben considerar las pautas para la configuración del límite a partir de leyes a las que se refiere el Anexo 8 a fin de identificar los límites o tramos saneados.
- El esquema de configuración del límite debe construirse para cada colindancia, a partir de la "contrastación" de la norma originaria con las normas más recientes, a fin de determinar qué aspectos o contenidos siguen vigentes y cuales han sido objeto de modificación por leyes posteriores.
- La elaboración del presente esquema permitirá mostrar de forma clara la situación en la que se encuentra el saneamiento de límites de cada colindancia y sus cambios a través del tiempo.

A continuación se muestran tres leyes con sus respectivas memorias descriptivas, las cuales indican de forma clara y precisa la descripción de un mismo límite.



*El texto subrayado en la memoria descriptiva de la Ley N° 2 corresponde al límite que será fijado por la Ley N°

3.

Fuente: SDOT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

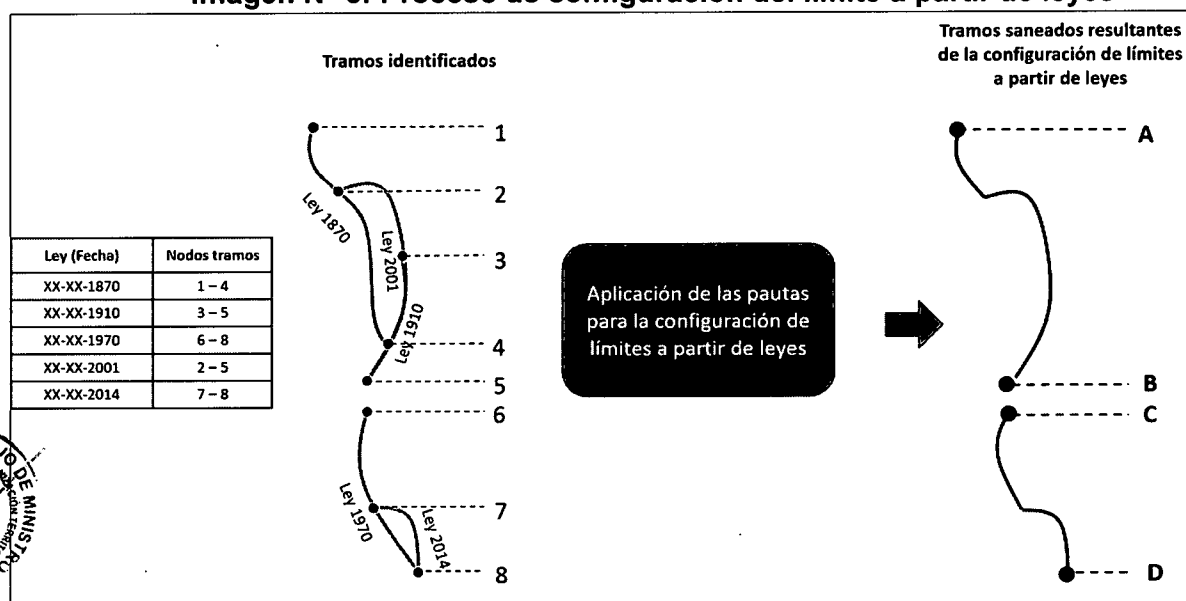
Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

De la imagen anterior se resalta lo siguiente:

- Cada memoria descriptiva presenta una estructura compuesta por un punto de inicio, el recorrido del límite y un punto final.
- Se puede observar que el punto final de la Ley N° 1 coincide con el punto de inicio de la Ley N° 2, razón por la cual se reconoce la continuación del límite analizado.
- Se observa que la descripción del límite dada por la Ley N° 3 (ley más reciente) tiene un punto de coincidencia con la Ley N° 2. En este caso, el límite estará definido por la Ley más reciente a partir de este punto de coincidencia hasta su punto final.

Ejemplo para el llenado del Esquema de configuración del límite

Imagen N° 3: Proceso de configuración del límite a partir de leyes



Fuente: SDOT

El resultado de la aplicación del Esquema de configuración del límite sería el siguiente:

Nodos de tramos	Ley 1	Ley 2	Ley 3	Ley 4	Ley 5	Tramos saneados	Nodos tramos saneados
	XX-XX-1870	XX-XX-1910	XX-XX-1970	XX-XX-2001	XX-XX-2014		
1	●					●	A
2				●			
3		●					
4	●						
5		●		●		●	B
6			●			●	C
7					●		
8			●		●	●	D

Fuente: SDOT

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Viceministerio
de Gobernanza Territorial****Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial**

ANEXO 10

CUADRO DE LÍMITES SANEADOS Y TRAMOS SANEADOS

N°	Límite / tramo saneado	Instrumentos legales	Descripción en ley	Fuente cartográfica (*)	Circunscripciones involucradas en el límite

*Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.

El cuadro de límites y tramos saneados se completa de la siguiente manera:

N°	Límite / tramo saneado	Instrumentos legales	Descripción en ley	Fuente cartográfica (*)	Circunscripciones involucradas en el límite
1	A-B	LEY 1 LEY 2 LEY 4	EL LÍMITE ENTRE A Y B CONSTITUYE EL RÍO XX		PROVINCIA AA- PROVINCIA BB
2	C-D	LEY 8 LEY N	(...) CONTINÚA POR LA DIVISORIA YY HASTA LLEGAR A LA CUMBRE WW		DISTRITO 3 – DISTRITO 6

*Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.



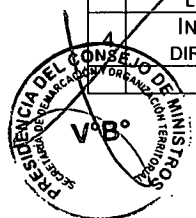
**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosViceministerio
de Gobernanza TerritorialSecretaría
de Demarcación y
Organización Territorial**ANEXO 11**
CUADRO DE FUENTES COMPLEMENTARIAS PARA EL ANÁLISIS DE LÍMITES

N	Instrumento (acta/informe)	Fecha de suscripción / emisión	Tipo de límite (inter / intra)	Colindancia involucrada	ACR* 1 (interdepartamental) / ACR (intradepartamental)	ACR 2 (interdepartamental)	Orden

* Acuerdo de Consejo Regional

El cuadro de fuentes complementarias del análisis de límites se completa de la siguiente manera:

N	Instrumento (acta/informe)	Fecha de suscripción / emisión	Tipo de límite (inter / intra)	Colindancia involucrada	ACR 1 (interdepartamental) / ACR (intradepartamental)	ACR 2 (interdepartamental)	Orden
1	ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES	XX-XX-20XX	INTRADEP.	PROV. AA – PROV. BB	PENDIENTE	NO APLICA	2
2	INFORME DIRIMIENTE	XX-XX-20XX	INTRADEP.	PROV. AA – PROV. CC	ACR	NO APLICA	1
3	ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES	XX-XX-20XX	INTERDEP.	DPTO. A – DPTO. – B	ACR 1	PENDIENTE	2
4	INFORME DIRIMIENTE	XX-XX-20XX	INTERDEP.	DPTO. A – DPTO. – B	NO APLICA	NO APLICA	1
	...	...	...		...	...	...



**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Viceministerio
de Gobernanza Territorial****Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial**

ANEXO 12
CUADRO DE SISTEMATIZACIÓN DE LÍMITES Y TRAMOS DE LAS FUENTES
COMPLEMENTARIAS

N°	Límite formalizado/ tramo determinado	Instrumentos (acta / Informe)	Orden	Descripción del límite/ tramo	Fuente cartográfica (*)	Circunscripciones involucradas en el límite

**Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.*

El cuadro de sistematización de límites formalizados y tramos determinados se completa de la siguiente manera:

N°	Límite formalizado/ tramo determinado	Instrumentos (acta / Informe)	Orden	Descripción del límite/ tramo	Fuente cartográfica (*)	Circunscripciones involucradas en el límite
1	G-F	ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES	2	(...) SIGUE POR LA DIVISORIA DE AGUAS DEL RÍO XX Y RÍO XX HASTA LLEGAR AL CERRO TT		PROV. AA – PROV. BB
2	H-I	INFORME DIRIMIENTE	1	(...) CONTINUA POR LA QUEBRADA SIN NOMBRE HASTA SU NACIENTE EN EL CERRO XX		PROV. AA – PROV. CC
3	I-J	ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES	2	EL LÍMITE CONTINÚA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AAFF Y RRGG, CON DIRECCIÓN SURESTE POR EL EJE DEL JIRÓN DD HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL EJE DE LA AVENIDA DD		DPTO. A – DPTO. – B
4	K-L	INFORME DIRIMIENTE	1			DPTO. A – DPTO. – B

**Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.*





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 13 PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE SITUACIÓN DE LÍMITES

1. Simbología

- Límite saneado o tramo saneado: se representa con una línea continua de color rojo.
- Límite formalizado o tramo determinado: se representa con una línea continua de color verde.
- Referente: círculo cuyo color varía según la ley a la que hace referencia y la circunscripción involucrada. Los referentes que son de una misma ley se representan con el mismo color salvo que dicha ley establezca topónimos para dos o más circunscripciones, en este caso se deberán distinguir el referente por cada circunscripción

2. Etiquetas

Se debe indicar en el mapa de situación de límites las siguientes etiquetas:

- Los números de las leyes de los tramos y límites saneados.
- El número y fecha del informe de dirimente.
- La fecha del acta de acuerdo de límites.
- Nombre del referente (cerro X, centro poblado Y).

3. Leyenda

La leyenda debe contener los siguientes elementos:

- Límite saneado o tramo saneado.
- Límite formalizado o tramo determinado
- Referente (indicar el número de ley en el que se indica el referente y la circunscripción o límite del que forma parte)



4. Membrete

El membrete deberá tener el formato que se presenta en la siguiente imagen:

MAPA DE SITUACIÓN DE LÍMITES DE LA PROVINCIA						
ELABORACIÓN:	FECHA:	FUENTE:	ESCALA:	PROYECCIÓN:	DATUM:	ZONA:
GORE	MES, AÑO	Indicar la cartografía básica oficial usada como base y su información según anexo 3		UTM	WGS 84	

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Viceministerio
de Gobernanza Territorial****Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial**

ANEXO 14

CUADRO DE FUENTES SECUNDARIAS PRODUCTO DEL TRATAMIENTO DE LÍMITES

N°	Instrumento (acta/ informe)	Fecha de suscripción o emisión	Tipo de límite (inter / intra)	Colindancia involucrada	Tramo/ Sección	Autoridades o funcionarios que suscriben el acta o emiten informe	Paso siguiente para formalizar el instrumento
1							
2							
...							

El cuadro de fuentes secundarias producto del tratamiento de límites se completa de la siguiente manera:

N°	Instrumento (acta/informe)	Fecha de suscripción o emisión	Tipo de límite (inter / intra)	Colindancia involucrada	Tramo/ Sección	Autoridades o funcionarios que suscriben el acta o emiten informe	Paso siguiente para formalizar el instrumento
1	ACUERDO A NIVEL TÉCNICO	25-02- 2015	INTRADEP.	PROV. A- PROV. B	Q-K	EQUIPOS TÉCNICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR ALCALDES PROVINCIALES
	ACUERDO A NIVEL TÉCNICO	06-05- 2014	INTERDEP.	DPTO. A – DPTO. – B	V-P	JEFES DE LOS OTDT	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR GOBERNADORES REGIONALES
...	...	...	...	...	...	...	...





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 15
CUADRO DE FUENTES SECUNDARIAS PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE
DOCUMENTOS HISTÓRICOS

N°	Fuente (Expediente de Ley/Censo)	Distritos involucrados

El cuadro de fuentes secundarias producto del tratamiento de límites se completa de la siguiente manera:

N°	Fuente (Expediente de Ley/Censo)	Distritos involucrados
1	EXPEDIENTE DE LEY 0000	DISTRITO 2
2	CENSO 1940	DISTRITO 1 DISTRITO 3
3	CENSO 1961	DISTRITO 1 DISTRITO 2 DISTRITO 4
4	EXPEDIENTE DE LEY 9999	DISTRITO 5
...	...	





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 16 CUADRO DE ELEMENTOS DE ACOTAMIENTO

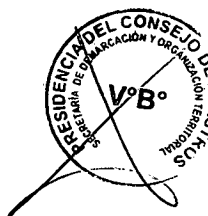
N°	Fuente (Exp/Censo)	Elemento de acotamiento	Fuente cartográfica (*)	Elementos de acotamiento	
				Circunscripción (especificar)	Límite (especificar circunscripciones involucrados)
1					
2					
3					
4					
...					

*Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.

El cuadro de elementos de acotamiento se completa de la siguiente manera:

N	Fuente (Exp/Censo)	Elemento de acotamiento	Fuente cartográfica	Elementos de acotamiento	
				Circunscripción (especificar)	Límite (especificar circunscripciones involucrados)
1	EXP. LEY XX	CERRO A		DISTRITO 3	DISTRITO 2 – DISTRITO 3
2	CENSO 1940	CENTRO POBLADO B, X, Y		DISTRITO 2	
3	CENSO 1961	CENTRO POBLADO F, E, D		DISTRITO 5	
4	EXP. LEY XY	CENTRO POBLADO H, I, L			DISTRITO 4 – DISTRITO 5
...	...	...	...	...	...

*Colocar el número de orden según el cuadro de información de fuente cartográfica descrito en el Anexo 3.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 17 PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE ÁMBITO DE ESTUDIO

1. Simbología

- Límite saneado o tramo saneado: se representan con una línea continua de color rojo.
- Límite formalizado o tramo determinado: se representan con una línea continua de color verde.
- Fuente secundaria producto de tratamiento de límite: se representa con una línea discontinua de color azul.
- Referente: círculo cuyo color varía según la ley a la que hace referencia y la circunscripción involucrada. Los referentes que son de una misma ley se representan con el mismo color salvo que dicha ley establezca topónimos para dos o más circunscripciones, en este caso se deberá distinguir el referente por cada circunscripción.
- Elemento de acotamiento: triángulo con relleno cuyo color varía según la fuente a la que hace referencia y la circunscripción involucrada.
- Espacio de acotamiento: se representa con un polígono de trama de líneas color celeste, sin borde.

2. Etiquetas

Se debe indicar en el mapa de ámbito de estudio las siguientes etiquetas:



- Los números de las leyes de los tramos y límites saneados.
- El número y fecha del informe dirimente (fuente complementaria)
- La fecha del acta de acuerdo de límites (fuente complementaria)
- Nombre del referente
- La fecha del acta de acuerdo a nivel técnico (fuente secundaria).

3. Leyenda

Deberán aparecer en la leyenda los siguientes elementos:

- Límite saneado o tramo saneado.
- Límite formalizado y tramo determinado.
- Referente (indicar el número de ley en el que se indica el referente y la circunscripción o límite del que forma parte).
- Elemento de acotamiento (indicar la fuente en el que se indica el elemento de acotamiento).

4. Membrete

El membrete deberá tener el formato que se presenta en la siguiente imagen:

Membrete del mapa

MAPA DE ÁMBITO DE ESTUDIO DE LA PROVINCIA						
ELABORACIÓN:	FECHA:	FUENTE:	ESCALA:	PROYECCIÓN:	DATUM:	ZONA:
GORE	MES, AÑO	Indicar la cartografía básica oficial usada como base y su información según anexo 3		UTM	WGS 84	



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 18 MEMORIA NORMALIZADA DE LÍMITES

Es la adecuación de la memoria descriptiva a un lenguaje técnico y formato estructurado que describe los límites en función de elementos arcifinios de tal manera que estos puedan ser identificados en terreno y graficados en cualquier mapa base, siempre que este último contenga los elementos geográficos y toponimias mencionados en ella.

La memoria normalizada se elabora en base a segmentos y nodos y no modifica en ningún punto el recorrido del límite o tramo establecido en las leyes o fuentes complementarias y tampoco la reemplaza.

1. Vocabulario a emplear en la memoria normalizada

El vocabulario a emplear en la memoria normalizada dependerá de si se describe un segmento (elemento geográfico divisorio reducible a una línea) o un nodo (puntos de transición entre segmentos).

Vocabulario de segmentos y nodos

Segmentos	Nodos
- Divisoria de aguas - Thalweg de río o quebrada - Línea de cumbres: secuencia de cerros y de montañas - Ejes de vías (calles, avenidas, carreteras) - Eje de circulación de óvalo - Vaguada o línea de escorrentía: Línea que une los puntos más deprimidos del relieve y es por donde se canaliza el agua que escurre en superficie. Dentro de la memoria normalizada se utiliza para describir la transición de un tipo de elemento a otro, por ejemplo, de thalweg de un río a una divisoria de aguas. - Estribaciones o interfluvio: Línea que une los puntos más elevados del relieve. Dentro de la memoria normalizada se utiliza para describir la transición de un tipo de elemento a otro, por ejemplo, de thalweg de un río a una divisoria de aguas. - Línea recta (cuando une dos puntos en forma recta), se utiliza cuando no es posible seguir criterio técnico geográfico. - Línea quebrada (cuando une más de dos puntos con líneas rectas), se utiliza cuando no es posible seguir criterio técnico geográfico.	- Confluencias (cuando se intersecan dos cursos de agua del mismo o diferente nivel y generan un curso de agua con otro nombre) - Desembocaduras (cuando se intersecan dos cursos de agua del mismo o diferente nivel y no generan un curso de agua con otro nombre, manteniéndose el nombre del curso de agua de mayor nivel) - Intersecciones (de divisorias de aguas, de estribación (interfluvio) con Thalweg, etc.) - Nacientes de cursos de agua - Cumbres (de cerros o de montañas) - Cimas (cuando se trata de colinas) - Collado: Punto más bajo entre dos cumbres a lo largo de una divisoria de aguas. - Sima: cuando se trata de depresiones - Intersección de vías (calles, avenidas, carreteras, etc.) - Extremo abierto de vía (calle, avenida, carretera) - Señal geodésica - Coordenada, se utiliza cuando no es posible identificar un elemento geográfico. - Cota, se utiliza cuando no es posible identificar un elemento geográfico.

Fuente: SDOT





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

2. Estructura de la memoria normalizada

Una memoria normalizada debe iniciarse en un nodo, luego describir el segmento y concluye en otro nodo. Para ello se sigue la siguiente estructura:

Estructura de la memoria normalizada

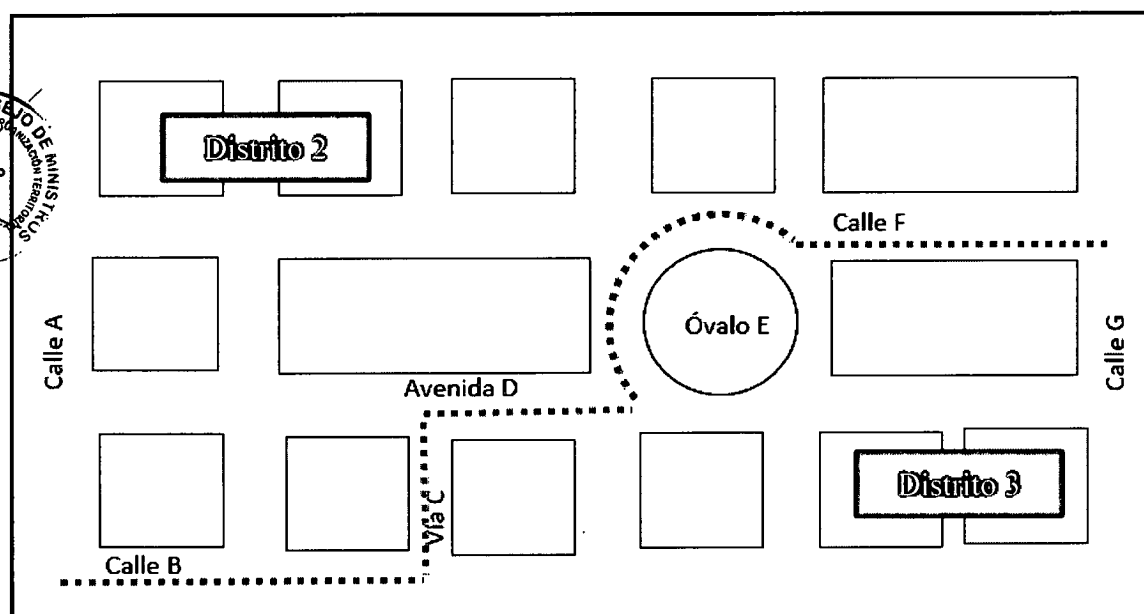
Tramo saneado N° 1-5		N° Ley
Nodo	Inicia en [nombre de elemento geográfico] [atributos opcionales] (observaciones)	
Segmento	Continúa en... [dirección general/sentido de aguas] por [nombre elemento geográfico] [atributos opcionales] (observaciones)	
Nodo	hasta/finaliza [nombre de elemento geográfico] [atributos opcionales] (observaciones)	
...	...	...

EJEMPLO MEMORIA NORMALIZADA EN ÁREA URBANA

Ley N° XX que crea el distrito 2 en la provincia y departamento 15

Artículo 3, límites del distrito 2

Colinda por el sur con el distrito 3: el límite inicia en la intersección de las calles A y B, continúa en dirección este por la calle B hasta su intersección con la vía C. El límite sigue por esta última vía hasta el cruce con la avenida D. El límite prosigue por la avenida D hasta el óvalo E, el cual bordea con dirección oeste hasta la intersección con la calle F, continúa por dicha calle hasta el cruce con la calle G.



Tramo saneado N		N° Ley
Nodo	Inicia en la intersección del eje de la calle A con el eje de la calle B;	Ley N° XX
Segmento	continúa en dirección este por el eje de la calle B;	
Nodo	hasta la intersección del eje de la calle B con el eje de la vía C;	
Segmento	continúa en dirección norte por el eje de la vía C;	
Nodo	hasta la intersección del eje de la vía C con el eje de la avenida D;	
Segmento	continúa en dirección este por el eje de la avenida D;	
Nodo	hasta la intersección del eje de la avenida D con el eje de circulación del óvalo E;	
Segmento	continúa en dirección horaria por el eje de circulación del óvalo E;	
Nodo	hasta la intersección del eje de circulación del óvalo E con el eje de la calle F;	
Segmento	continúa por el eje de la calle F;	
Nodo	finaliza en la intersección del eje de la calle F con el eje de la calle G.	



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

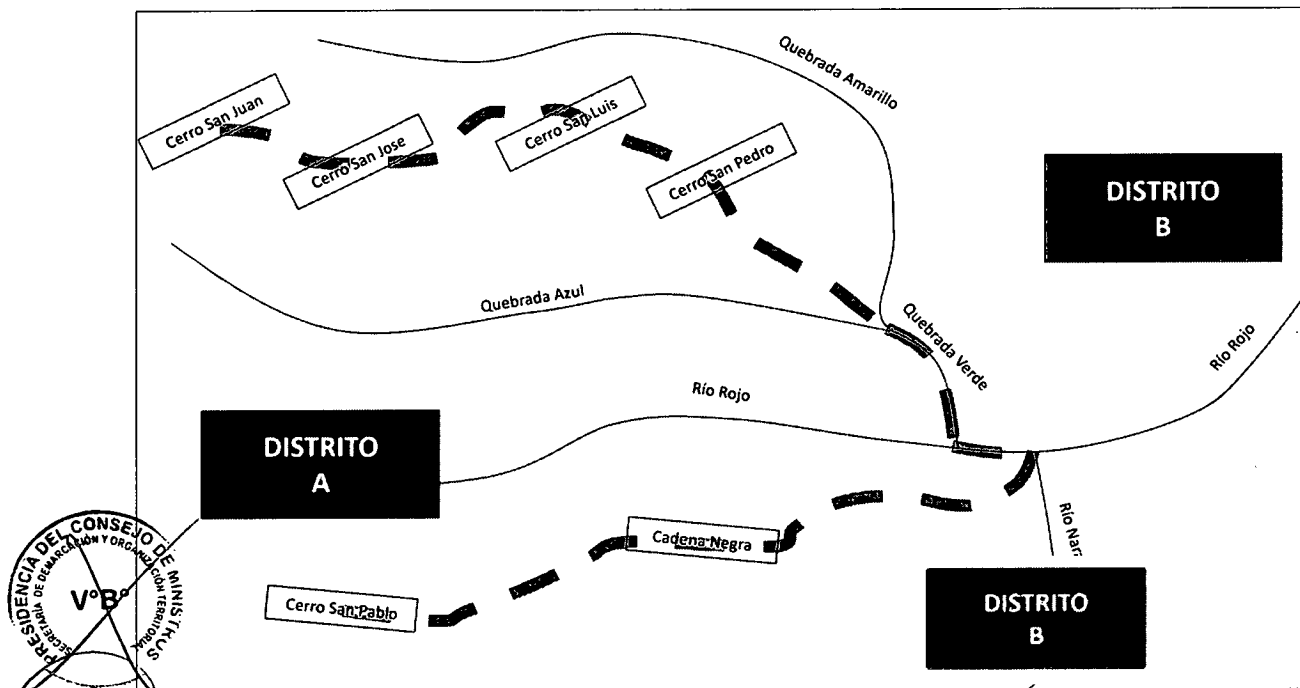
Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

EJEMPLO MEMORIA NORMALIZADA EN ÁREA RURAL

Ley N° X que crea el distrito A en la provincia 1 del departamento 11

Artículo 3, límites del distrito A

Por el Este con el distrito B.- Comienza en el pico del cerro San Juan y sigue hacia el oriente por las cumbres de los cerros San Jose, San Luis y San Pedro, prolongándose hasta la intersección de los cauces de las quebradas Azul y Amarillo para luego descender por el cauce de la quebrada Verde y llegar a la boca del río Rojo, siguiendo por este río hasta llegar al río Naranja. Luego asciende por las estribaciones de la cadena Negra que sirve de separación de las vertientes de los tributarios que alimentan los ríos Rojo y Naranja hasta llegar al pico del cerro San Pablo.



Tramo saneado N		N° Ley
Nodo	Inicia en la cumbre del cerro San Juan	Ley N° X
Segmento	continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Azul con la quebrada Amarillo (pasando por los cerros San Jose, San Luis y San Pedro)	
Nodo	hasta la confluencia de los ríos Azul y Amarillo (que dan origen a la quebrada verde)	
Segmento	continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Verde	
Nodo	hasta la desembocadura de la quebrada Verde en el río Rojo	
Segmento	continúa aguas abajo por el thalweg del río Rojo	
Nodo	hasta la desembocadura del río Naranja en el río Rojo	
Segmento	continúa por la divisoria de aguas del río Rojo con el río Naranja (pasando por la cadena Negra)	
Nodo	finaliza en la cumbre del cerro San Pablo	



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

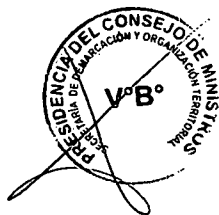
Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

ANEXO 19
CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

N°	Colindancia	Tramo/Sección	Acción de demarcación

El cuadro de identificación de acciones de demarcación territorial se completa de la siguiente manera:

N°	Colindancia	Tramo/Sección	Acción de demarcación
1	DISTRITO 1 – DISTRITO 3	H-J	DELIMITACIÓN
2	DISTRITO 1 – DISTRITO 5	I-J	REDELIMITACIÓN
3	DISTRITO 4 – DISTRITO 5	R-S	DELIMITACIÓN





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

MATRIZ DE CENTROS POBLADOS

Centro poblado	Asentamiento de población dispersa	Coordenada UTM		Dispositivo que crea o reconoce al centro poblado	Última categoría otorgada por ley o R.E.R.	Nº de ley o R.E.R. que asigna la última categoriza	Población (2017)	Categoría que corresponde según reglamento de la Ley N° 27795 (considerando solo volumen poblacional)	Establecimiento de Salud (Tipo)	Instituciones educativas (Tipo)	Acción identificada (cat /recat)
		X	Y								

Acción a implementar:

Se identificará la acción de categorización en aquellos centros poblados que no cuenten con una categoría establecida por ley o mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Se identificará la acción de recategorización en aquellos centros poblados que cuenten con una categoría establecida por ley o mediante Resolución Ejecutiva Regional,

siempre que el volumen poblacional de dicho centro poblado no se encuentre en el rango poblacional exigido como requisito para la categoría que actualmente ostenta.

Tipos de establecimientos de salud: Puesto de Salud (PS), Centro de Salud (CS), Hospital (H)

Tipos de instituciones educativas: Pronei (Pr), Inicial (I), Primaria (P), Secundaria (S)

Coordenada UTM: Las coordenadas deberán determinarse en base al trabajo realizado por el OTDT.

Ejemplo para el llenado de la matriz de centros poblados

Centro poblado	Asentamiento de población dispersa	Coordenada UTM		Dispositivo que crea o reconoce al centro poblado	Última categoría otorgada por ley o R.E.R.	Nº de ley o R.E.R. que asigna la última categoriza	Población (2017)	Categoría que corresponde según reglamento de la Ley N° 27795 (considerando solo volumen poblacional)	Establecimiento de Salud (Tipo)	Instituciones educativas (Tipo)	Acción identificada (cat /recat)
		X	Y								
SAN JUAN	---			LEY N° 1	VILLA	LEY N° 1	5,300	CIUDAD	H	I - P - S	RECATORIZACIÓN
SAN JOSE	---			NO CUENTA	---	---	200	CASERÍO	PS	I - P	CATEGORIZACIÓN
---	SAN LUIS			NO CUENTA	---	---	40		---	P	---
SAN CARLOS	---			NO CUENTA	PUEBLO	R.E.R. N° 2- 2016	1,800	PUEBLO	CS	I - P - S	NINGUNA





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

MATRIZ DE CENTROS FUNCIONALES

Centro funcional	¿Es capital de circunscripción? (Sí/no)	Coordenada UTM		Población (2017)	Situación geográfica			Articulación y Accesibilidad		Especialización económica
		X	Y		Ubicación estratégica	Proximidad (Tiempo al centro jerárquico más cercano)	Ubicación optima - Zona de riesgo (Sí/no)	Articulación	Accesibilidad	

Ubicación estratégica: Podrá emplearse el método del centro de gravedad poblacional u otro que considere el OTDT. La ubicación se calificará como buena, regular o mala.

Proximidad: El tiempo de desplazamiento será proporcionado por la SDOT mediante informe. Se entiende como centro jerárquico a una capital o centro funcional.

Articulación y accesibilidad: el OTDT podrá emplear los índices que considere necesarias para calificar la articulación y accesibilidad como buena, regular o mala.

Especialización económica: Deberá indicarse las principales actividades económicas que se desarrollan en el centro poblado.

Ejemplo para el llenado de la matriz de centros funcionales

Centro funcional	¿Es capital de circunscripción? (Sí/no)	Coordenada UTM		Población (2017)	Situación geográfica			Articulación y Accesibilidad		Especialización económica
		X	Y		Ubicación estratégica	Proximidad (Tiempo al centro jerárquico más cercano)	Ubicación optima - Zona de riesgo (Sí/no)	Articulación	Accesibilidad	
SAN JUAN				5,300	REGULAR	90 MIN	No	BUENA	BUENA	COMERCIO Y SERVICIOS
SAN CARLOS	SI			1,800	BUENA	80 MIN	No	REGULAR	BUENA	AGRICULTURA Y GANADERÍA
SAN PEDRO				2,700	REGULAR	70 MIN	No	BUENA	REGULAR	AGRICULTURA Y GANADERÍA
....										





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

MATRIZ DE UNIDADES FUNCIONALES

Unidad funcional (Nombre)	Centro poblado que forma parte de la unidad funcional	Población (2017)	Tiempo del centro poblado al centro funcional de la unidad funcional (min)	Tiempo del centro poblado a su capital distrital (min)

Tiempo del centro poblado a su capital distrital (min): Esta columna solo se llenará en caso la jurisdiccionalidad del centro poblado se encuentre establecida por ley.

Ejemplo para el llenado de la matriz de unidades funcionales

Unidad funcional (Nombre)	Centro poblado que forma parte de la unidad funcional	Población (2017)	Tiempo del centro poblado al centro funcional de la unidad funcional (min)	Tiempo del centro poblado a su capital distrital (min)
UF – SAN JUAN	CENTRO POBLADO 1		40	30
	CENTRO POBLADO 2		50	---
	...			
UF – SAN CARLOS	CENTRO POBLADO X		20	---
	CENTRO POBLADO Y		15	60
				
...				